

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS

**ORDENANZA PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE - GRADO 1 - AYUDANTE
DE CLASE DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MEDICA**

Art. 1.- Las funciones de este cargo son las establecidas en la Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República.

Art. 2.- Los cargos docentes de grado 1 (Ayudante) serán provistos por concurso de oposición de pruebas.

Art. 3.- En el momento de la inscripción será necesario reunir los siguientes requisitos:

En el caso de materias del Ciclo Técnico – Profesional

A) Estudiantes de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica.

- Tener aprobados los dos primeros años del respectivo Plan de Estudios.
- Tener aprobada la materia correspondiente al llamado, en caso de no estar comprendida en los primeros años del Plan de Estudios.
- No haber transcurrido más de 4 años entre la aprobación de la materia y el cierre de la inscripción.
- Este último requisito podrá ser ampliado previo al llamado por el voto de los 2/3 de los integrantes de la Comisión Directiva, si el caso así lo exigiera.

B) Estudiantes de nivel universitario que hayan revalidado estudios.

C) Egresados.

- Ser egresado de la Carrera correspondiente o tener aprobado por la Universidad de la República la reválida de un Título equivalente.
- No haber transcurrido más de 4 años entre la fecha de la graduación y el cierre de la inscripción.
Este último requisito podrá ser ampliado previo al llamado por el voto de los 2/3 de los integrantes de la Comisión Directiva de E.U.T.M., si el caso así lo exigiera.

En el caso de materias del Ciclo Básico o introductorio al Ciclo Técnico Profesional.

A) Estudiantes

- Ser estudiantes de nivel universitario que hayan revalidado la materia a los efectos de presentarse al llamado.

B) Egresados

- Ser egresados de la Universidad de la República o tener aprobado por la Universidad de la República la reválida de un título correspondiente o poseer otros títulos habilitantes expedidos por instituciones oficiales o habilitados por el Estado, previo trámite de reválida de la materia.
- No haber transcurrido un período mayor de 4 años entre la fecha de graduación y el cierre de la inscripción.
Este plazo podrá ser ampliado previo al llamado, con el voto de los 2/3 de los integrantes de la Comisión Directiva, cuando el caso así lo exigiera.

Art. 4.- Los cargos del Ayudante serán desempeñados por un período de 4 años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período de 4 años, siempre que previamente se haya realizado el llamado al cargo y este haya resultado desierto o no se haya llenado el cupo.

Art. 5.- Este segundo período de desempeño se mantendrá vigente mientras se cumpla en años sucesivos, lo dispuesto en la parte final del artículo 4.

Art. 6.- En el caso previsto en el artículo 4, el titular solicitará la reelección documentándose la actuación cumplida y una propuesta de trabajo. Sin perjuicio de ello y de acuerdo a la evaluación resultante del desempeño del cargo, la Comisión Directiva, podrá mediante el voto nominal fundado de los 2/3 de sus miembros, proponer la reelección al Consejo de la Facultad de Medicina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 Estatuto del Personal Docente.

APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA POR RESOLUCIÓN Nro. 64 DEL 24.01.01 Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL POR RESOLUCIÓN Nro. 8 DEL 13.03.01. Exp. 981142. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 23.05.01.-